



RESOLUCIÓN No. 1773 DEL 30 de Agosto de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO"

El Secretario Delegatario con funciones de ordenador del gasto del Departamento del Putumayo según Decreto Departamental Nro. 325 del 19/08/2021, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de la Constitución Política.

Que la Constitución Política en el Artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Artículo 5° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Concepto con Radicado 2015-00164 (2269) de fecha 17 de septiembre de 2015, C.P. William Zambrano Cetina, precisó el alcance del principio de colaboración interinstitucional propio de los convenios interadministrativos de la siguiente manera: *"La Constitución Política consagra un principio de colaboración interinstitucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del Estado cuando señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" (artículo 113) y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (artículo 209). De esta manera se evitan actuaciones desarticuladas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos. Por tanto, el hecho de que cada entidad u organismo tenga sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiera determinados grados de autonomía, no justifica actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por los*





RESOLUCIÓN No. 1773 DEL 09 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO"

mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas (artículos 4º, 113 y 209 C.P.)."

Con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, y teniendo en cuenta el **inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política** y el **artículo 6 de la Ley 489 de 1998**, que permite que los diferentes órganos del Estado colaboren armónicamente para la realización de sus fines a través de los acuerdos de cooperación institucional, es conveniente y oportuno la celebración un convenio solidario para la ejecución del proyecto antes mencionado.

Finalmente, vale mencionar que teniendo en cuenta que el **artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, permite a las entidades públicas la celebración directa de contratos interadministrativos el único factor de selección que se tiene en cuenta es el hecho de que las obligaciones a desarrollarse en el contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora

La Gobernación del Putumayo, en cumplimiento de las Acciones determinadas en el Plan de Desarrollo Departamental, requiere adelantar el Subproyecto **CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PUEBLO VIEJO, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS y FINANCIEROS PARA EJECUTAR DE MANERA CONJUNTA EL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DEPARTAMENTALES DEL MEDIO PUTUMAYO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

La Secretaría de infraestructura, presentó a la Oficina del Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo el subproyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DEPARTAMENTALES DEL MEDIO PUTUMAYO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, el cual fue aprobado por el Secretario de Planeación Departamental (Oficina de Banco de Proyectos) según certificación No. BPIN No. 2021006860209 del 28 de octubre del 2021.

Dado lo anterior, la comunidad se enfrenta a enormes barreras al transitar por las vías que comunican los tramos entre La Vía Km5 Pueblo Viejo – Monclart del Municipio de Mocoa, pues las vías en mención presentan problemas en la infraestructura de movilidad terrestre, la cual se encuentra en un estado inadecuado por causa de la abundante vegetación que crece a lado y lado del eje vial carretable, situación que trae consigo la pérdida de visibilidad en los conductores tanto de motocicletas como de vehículos generando accidentes de tránsito, e inseguridad para la comunidad que diariamente transita por esta importante vía, sumado al aumento en los tiempos de viaje y a la imposibilidad de acceder oportunamente a servicios médicos.

Este proyecto pretende mejorar la infraestructura de las vías que comunican los tramos entre La Vía Km5 Pueblo Viejo – Monclart del Municipio de Mocoa, facilitando las condiciones de tránsito en la vía, lo cual permitirá disminuir el índice de accidentes, y generar un impacto positivo en el ámbito económico ya que la comunidad de la zona podrá desplazarse sin tantas barreras para comercializar sus productos y además podrá tener un oportuno acceso a centros de salud asistenciales. Ahora bien la población directa beneficiada con la ejecución del proyecto según la fuente de SISBEN 2020, son aproximadamente 24551 habitantes que residen y hace uso directo del trayecto en dicha vía específicamente.

El objetivo principal del proyecto es: el **CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PUEBLO VIEJO, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS y FINANCIEROS PARA EJECUTAR DE MANERA CONJUNTA EL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DEPARTAMENTALES DEL MEDIO PUTUMAYO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**



RESOLUCIÓN No. **1773** DEL **09** NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO"

EL OBJETIVO ESPECÍFICO ES:

- Fortalecer el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, lo que contribuye a la generación de un impacto económico positivo para la comunidad al tener mayor facilidad para transitar y comercializar sus productos.

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones y según estudio previo presentado por la Secretaría de productividad y competitividad Departamental, se requiere celebrar un convenio solidario con el objeto de celebrar la obra e interventoría del proyecto: **"MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DEPARTAMENTALES DEL MEDIO PUTUMAYO"** con el fin de fortalecer el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, lo que contribuye a la generación de un impacto económico positivo para la comunidad al tener mayor facilidad para transitar y comercializar sus productos, además de la posibilidad de acceder de manera oportuna a los servicios de salud, buscando con ello mejorar los estándares de calidad de vida.

Que existe Certificado de viabilidad e idoneidad para ejecutar un convenio solidario entre el Departamento y la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mirador Sector Alto, suscrito por el secretario de Infraestructura Departamental, así mismo manifiesta que la secretaria realizó la evaluación de los siguientes Documentos, los cuales fueron allegados de manera oportuna por parte del Representante legal de la JAC:

1	Carta de presentación de documentos	
2	Propuesta Técnica y Económica	
3	Carta de Intención de suscribir convenio solidario	
4	Copia del libro de afiliados	
5	Certificación de aportes en dinero o en especie	
6	Hoja de vida en formato Único – Persona Jurídica	
7	Resolución de reconocimiento de personería jurídica - vigente	
8	Fotocopia RUT	
9	Fotocopia Libreta Militar Representante Legal	
10	Fotocopia documento de identidad Representante Legal	
11	Fotocopia Pasado Judicial	
12	Certificado de antecedentes Procuraduría General de la Nación	
13	Certificado de antecedentes Contraloría General de la República	
14	Certificado registro Nacional de Medidas Correctivas	
15	Certificado de Medidas Correctivas	
16	Certificado de Delitos Sexuales	
17	Certificado de No Inhabilidades	
18	Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales	

Que la secretaria de infraestructura, con la presentación del estudio previo, da viabilidad técnica, administrativa financiera y contable del proyecto, como secretaria encargada de la estructuración y revisión del mismo.

Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 1773 DEL 09 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO"

Que en la Subsección IV del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa la entidad así lo señalará en acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que el presente Acto Administrativo invoca la causal de Contratación Directa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la obligatoriedad de justificar la contratación directa en la modalidad de convenio.

Que el futuro convenio solidario contempla una inversión de recursos por parte del Departamento, para lo cual cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la profesional especializada de la oficina de presupuesto que se relaciona así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0301-4-411316-1130	"MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DEPARTAMENTALES DEL MEDIO PUTUMAYO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	\$173.592.208,00

No. de CDP	5098	F/Expedición	05/11//2021	Vigencia	31/12/2020
------------	------	--------------	-------------	----------	------------

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado de la oficina de Presupuesto Departamental.

Que el futuro convenio solidario contempla una inversión de recursos por parte de la Gobernación del Departamento del Putumayo de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$57.861.780,00) M/CTE.**

Que el futuro convenio solidario contempla una inversión de recursos por parte de la Junta De Acción Comunal Vereda El Cedro de Puerto Guzmán de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$464.170,00) M/CTE,** representados en especie mano de obra no calificada.

Que el Departamento del Putumayo mediante la celebración del convenio solidario busca el **"MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DEPARTAMENTALES DEL MEDIO PUTUMAYO, MANTENIMIENTO DE LA VIA KM5 PUEBLO VIEJO – MONCLART DEL MUNICIPIO DE MOCOYA"** y de este modo dar cumplimiento a los postulados Constitucionales, y Legales.

Que con la suscripción del convenio solidario se dará cumplimiento a los postulados Constitucionales, Legales, y en especial a los establecidos en el artículo 2, 209, 305 de la Constitución Política y las disposiciones legales y los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional.

Que el presente acto administrativo se encuentra justificado con la viabilidad y certificado de idoneidad presentada por la secretaria de Infraestructura Departamental

Que, de conformidad con lo anterior, el Secretario Delegatario con funciones de ordenador del gasto del Departamento del Putumayo,



RESOLUCIÓN No. **1773** DEL 09 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO"

RESUELVE:

PRIMERO. - Justificar la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, así mismo el parágrafo 4 del Art. 6 de la ley 1551 del 2012, norma que autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía, en el caso concreto para ejecutar el proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DEPARTAMENTALES DEL MEDIO PUTUMAYO".

SEGUNDO. - Celébrase el convenio solidario con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUEBLO VIEJO MUNICIPIO DE MOCOA identificada con NIT número 846002112-5, Representado Legalmente por el señor ROSAURA CARVAJAL DE RIVERA, identificado con C.C. No. 27.354.442 de Consaca (Nariño), para la ejecución del objeto del convenio y del sub-proyecto registrado y viabilizado en Banco de Proyectos Departamental con Registro No. 2021006860209 "MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DEPARTAMENTALES DEL MEDIO PUTUMAYO, MANTENIMIENTO DE LA VIA KM5 PUEBLO VIEJO - MONCLART DEL MUNICIPIO DE MOCOA" y por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$58.325.950,00) M/CTE, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera:

"MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DEPARTAMENTALES DEL MEDIO PUTUMAYO, MANTENIMIENTO DE LA VIA KM5 PUEBLO VIEJO - MONCLART DEL MUNICIPIO DE MOCOA"		
APORTE GOBERNACION	\$ 173.592.208,00	CDP 5098 DE 05/11/2021
APORTE JUNTA ACCION COMUNAL	\$ 464.170,00	MANO DE OBRA

TERCERO. - Los estudios previos podrán ser consultados en el Secop II, los cuales obran en el expediente del convenio para el control necesario por parte de las veedurías ciudadanas o cualquier persona interesada por ser documentos públicos.

CUARTO. - Ordenase la publicación en el portal único de contratación SECOP del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.





RESOLUCIÓN No. 1773 DEL 09 NOV 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO"

Dada en Mocoa a los 09 NOV 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

JOANN FREDY PEÑA RAMIREZ
Secretario Delegatario con funciones de ordenador del Gasto
Decreto Nro. 325 de 19/08/2021

PROYECTÓ:
REVISÓ:
APROBÓ:

GINIANA ALEXANDRA SANCHEZ TEZ - PROFESIONAL DE APOYO JURIDICO SIA
NELSON FRANCISCO RINCON MORENO - JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS-SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

